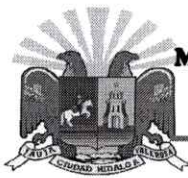
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN**Hospitalaria, Cultural y Segura  
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856**FORMATO – N°03.****TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

<b>Área Usuaria(Centro de Costos)</b>	SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA
<b>Actividad</b>	C0138 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
<b>Meta Presupuestaria</b>	0007
<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR HINO DE PLACA BTR-779</b>	
<b>1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>	
CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAMION COMPACTADOR HINO DE PLACA BTR-779	
<b>2 FINALIDAD PÚBLICA:</b> Contratar los servicios de un personal para realizar el mantenimiento preventivo del camión compactador HINO DE PLACA BTR-779 para cubrir oportunamente el servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Jauja	
<b>3 BASES LEGAL:</b> Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025 Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica	
<b>4 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</b> <b>OBJETIVO GENERAL:</b> Contratar los servicios realizar el mantenimiento preventivo del camión compactador <b>OBJETIVO ESPECIFICO:</b> Contratar los servicios realizar el mantenimiento preventivo del camión compactador HINO DE PLACA BTR-779	
<b>5 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	
<b>FUNCIONES:</b> a) Cambio de aceite b) Cambio de filtro de aire c) Lavado y engrase	
<b>6 REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural</li> <li>• Contar con RUC habido y activo.</li> <li>• Cuenta Interbancaria – CCI.</li> <li>• No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar</li> </ul>	
<b>7 PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
El servicio será prestado por 5 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	
<b>8 LUGAR:</b> “El Servicio será prestado en la jurisdicción del distrito capital de Jauja, provincia de Jauja.	
<b>9 VALOR ESTIMADO</b>	
Según el estudio de mercado de Sub Gerencia de Abastecimiento o de la Dependencia Encargada de la Contrataciones.	
<b>10 PRODUCTO O ENTREGABLES:</b>	
La persona natural y/o jurídica deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, Según el alcance y descripción del servicio, según detalle.	
<b>11 CONFORMIDAD DEL SERVICIO</b>	
La conformidad de la prestación de ser regulara por lo dispuesto en el Artículo N° 67° Pagos	

2025

Av. Mariscal Castilla S/N (Centro Cívico) Carretera a Paca

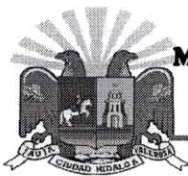




<b>12 FORMA DE PAGO</b>
<i>El monto del servicio será a todo costo, en un pago UNICO después de haber brindado el servicio</i>
<b>12. PENALIDADES</b>
<i>Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:</i> $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <i>Donde F: tiene los siguientes valores:</i> <i>F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días</i> <i>F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días</i> <i>Monto = monto de la orden de compra o servicio</i> <i>Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual</i> <i>La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado</i> <i>La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.</i>
<b>13. OTRAS PENALIDADES</b>
-
<b>14. GARANTIAS</b>
-
<b>15 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.</b>
<i>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</i>  <i>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</i>  <i>Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</i>  <i>Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.</i>
<b>16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b>
<i>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</i>
<b>17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL</b>
<i>La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.</i>
<b>18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>



ING. JUAN CARLOS YURIVILCA LEÓN  
SUB GERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura  
PRIMERA CAPITAL DE PERU - LEY N° 29856



Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

### 19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

  
ING. JUAN CARLOS YURUVILCA LEÓN  
SUB GERENTE DE LIMPIEZA  
PÚBLICA

Sello, posfirma y firma  
del responsable del requerimiento